

BIENVENIDOS



Charla Tributaria

¿Cómo presentar la Declaración de Renta 2020 por Internet?

IMPORTANTE

USO DEL CHAT



- Si tuviera algún percance, comuníquelo a los organizadores.
- Si tuviera una consulta, se responderá cuando finalice la exposición.

PROGRAMA

DURACIÓN: 1 HORA Y 30 MINUTOS



- Palabras de bienvenida
- Exposición de la charla
- Respuestas a preguntas formuladas en el chat
- Palabras de cierre



Charla Tributaria

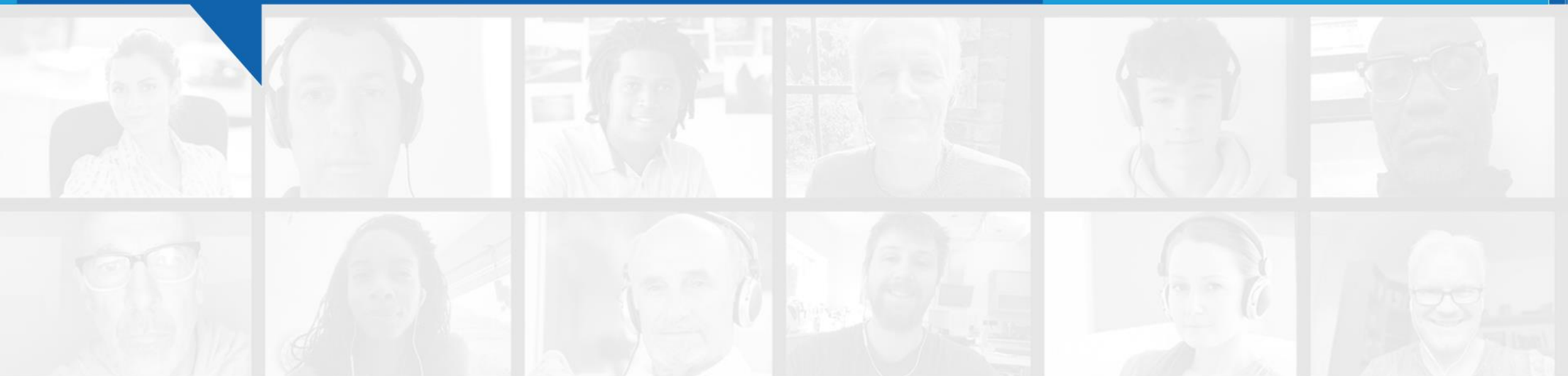
¿Cómo presentar la Declaración de Renta 2020 por Internet?



Oscar Osorio Mariluz

Gestor de Orientación Tributaria

Marzo 2021



DECLARA
Y PAGA

RENTA 2020



Impuesto A La Renta
PERSONAS NATURALES -2020

Obligados a presentar DJ Anual 2020



Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, **siempre que por dicho ejercicio:**

Base legal: R. de S. N° 271-2019/SUNAT y modificatoria (R.S. N° 229-2020/SUNAT).

- **Determinen un saldo a favor del fisco** en alguna de las casillas del Formulario Virtual N° 709: **Casilla 161** (primera categoría) y/o **Casilla 362** (segunda y/o rentas de fuente extranjera) y/o **Casilla 142** (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera); o
- **Arrastren saldos a favor** de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable.
- Perceptores de rentas de cuarta categoría o cuarta y quinta categoría o alguna de dichas rentas más renta de fuente extranjera **que determinen un saldo a su favor en la Casilla 141.**
- Perceptores de rentas de cuarta y/o quinta categoría que atribuyan gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento a sus cónyuges o concubinos.
- **Perceptores de quinta categoría exclusivamente** que determinen un saldo a su favor en la **Casilla 141** por la deducción de arrendamientos y/o subarrendamientos de inmuebles -no destinados a generar renta de tercera exclusivamente- situados en el país.

Medios para presentar la declaración



- Los sujetos obligados a presentar la Declaración o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante el **Formulario Virtual N° 709 – Renta Anual 2020 – Persona Natural**.
- Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 709, pueden utilizar la información personalizada que se cargará de forma automática en los referidos formularios, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, ***a partir del 15 de febrero de 2021***.

Rentas de Primera Categoría

Rentas de Primera Categoría



a. Renta Bruta.- Es el monto total de los ingresos afectos al impuesto a la renta, que las personas naturales generan por el alquiler o cesión de sus bienes muebles o inmuebles.

En el arrendamiento de bienes inmuebles surge la renta presunta y en la cesión temporal gratuita surge la renta ficta.

Renta bruta anual en ambos casos no puede ser menor al 6% del autoavalúo del predio.

En bienes muebles o inmuebles distintos a predios cuando se arriende o se den en cesión gratuita a sujetos que realicen actividad empresarial.

La renta bruta anual no podrá ser menor al 8% de su valor actualizado con IPM (renta presunta).

b. Renta Neta = Renta Bruta – Deducción 20%.

**Tasa del impuesto
6.25% Renta Neta
5% de Renta Bruta (tasa efectiva)**

Rentas de Primera Categoría



El Sr. Jorge Paredes ha arrendado un inmueble por el monto de 1,200 soles mensuales. Considerando que según autoavalúo municipal el valor del inmueble es de 300,000 soles, determinar si existe impuesto por pagar.

Pagos mensuales:

$$1,200 \times 12 = S/ 14,400$$

$$\text{impuesto anual: } S/ 720$$

Base Imponible Mínima:

$$6\% \text{ de } 300,000 = S/18,000$$

Cálculo de Impuesto Real:

$$BI - 20\%(BI) = \text{Renta Neta}$$

$$\text{Renta Neta} \times 6.25\% = \text{Impuesto}$$

Determinación:

$$18,000 - 3600 = S/ 14,400$$

$$14,400 \times 6.25\% = S/ 900 \text{ (Impuesto)}$$

Saldo Por Regularizar:

$$900 - 720 = S/ 180 \text{ (Impuesto a pagar)}$$

Rentas de Segunda Categoría

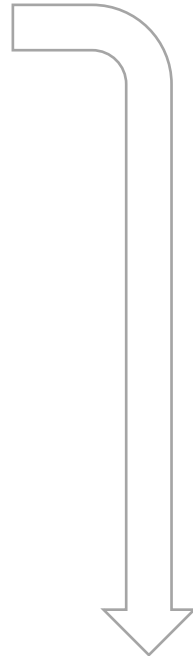
a. Renta Bruta

- ✓ Los intereses originados por la colocación de capitales, salvo los de cuentas de ahorros.
- ✓ Los intereses que reciben los socios de las cooperativas, excepto las de trabajo.
- ✓ Las regalías.
- ✓ El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos, marcas y patentes.
- ✓ Las sumas o derecho recibidos por pago de obligaciones de no hacer.
- ✓ La atribución de utilidades, rentas o ganancias de capital provenientes de fondos de inversión .
- ✓ Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.
- ✓ Las ganancias de capital.
- ✓ Las rentas producidas por la transferencia, redención o rescate, proveniente de valores mobiliarios.

Rentas de Segunda Categoría



b. Renta Neta (Regla General)



1. Determinar la renta neta

2. Determinar el tipo de la renta

3. Descontar la deducción legal (20%) *

4. Aplicar la tasa sobre la renta neta (6.25%)

*** No aplicable en el caso de dividendos (retención del 5% sobre monto total)**

Rentas de Segunda Categoría



La Sra. Juana Mendez venderá este mes, un inmueble que adquirió en agosto del 2017 por el monto de S/ 200,000. ¿Cuál será el impuesto a pagar si el valor de venta es de S/ 250,000?

Determinación de Costo computable:

$$200,000 \times 1.03 (\text{índice de corrección monetaria}) = \text{S/ } 206,000$$

Determinación de Renta bruta:

$$250,000 - 206,000 = \text{S/ } 44,000$$

Deducción Legal:

$$44,000 - 8,800 = \text{S/ } 35,200$$

Determinación de Impuesto:

$$35,200 \times 6.25 = \text{S/ } 2,200$$

Impuesto a pagar:

$$\text{S/ } 2,200$$

Rentas de Cuarta Categoría



Renta Bruta

- ❖ Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- ❖ Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con Contrato CAS.
- ❖ Las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares (*)

Renta Neta

Renta Neta = Renta bruta - 20% de la renta bruta (**)

(*) En este caso no procede la deducción del 20% (Art. 45° del TUO LIR)

(**) El límite máximo a deducir de la renta bruta es de 24 UIT(S/ 105,600 para el año 2021)

Obligaciones:



- ✓ Obtener número de RUC.
- ✓ Emitir recibos por honorarios.
- ✓ Presentar declaración mensual cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración anual cuando corresponda.

Recuerda que desde el 01 de enero del 2017 **no hay obligación de llevar ningún libro**, sin embargo, se deben registrar los pagos que se perciban.

3. Declaración y pago mensual



Si tus ingresos en el 2021 no superan los montos que se detallan en el cuadro **no estás obligado a declarar y pagar mensualmente:**

Supuesto	Total de Ingresos mensuales hasta:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría (Independiente)	S/ 3,208.00
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría (dependiente)	S/ 3,208.00
- Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor o similares. - Si percibes dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría.	S/ 2,567.00

Declaración y pago mensual



Si estas obligado a presentar declaración mensual debes realizar los siguientes pasos:

1. Sumar todos los ingresos que hayas recibido en el mes por renta de cuarta categoría.
2. Multiplica los ingresos por el 8%
3. Resta las retenciones de cuarta categoría que se hubieran efectuado en dicho mes
4. El Resultado será el **monto a pagar** como pago a cuenta.

- ✓ La declaración mensual se realiza según el cronograma de vencimiento, de acuerdo al último dígito del RUC.
- ✓ Se puede realizar a través del Formulario virtual N° 616 o del PDT 616.

Importante: Los recibos por honorarios emitidos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, están sujetos a retención del impuesto a la renta por el 8% equivalente al monto total del recibo emitido.

4. Retenciones y/o pagos a cuenta



No existe obligación de retener si:

- a) El recibo por honorario se emite por el monto hasta de S/ 1,500.
- b) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 38,500 para este año 2021).

No existe obligación de presentar DDJJ mensual y efectuar pagos a cuenta, si:

- a) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 38,500 para este año 2021).
- b) Te han efectuado retenciones por la totalidad de los pagos recibidos mensualmente.

Suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta

Para el 2021, puedes solicitarla, siempre que:

- Tus ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 38,500**.
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, los ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 30,800**.
- ✓ El trámite es muy sencillo y se efectúa utilizando el **Formulario Virtual N° 1609**, ingresando a SUNAT Virtual.
- ✓ La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgada la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- ✓ Deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios.

Importante: Si en el año tuvieras alguna variación en tus ingresos, que haga superar los límites máximos establecidos por rentas de cuarta y/o quinta categoría, deberás reiniciar los pagos a partir del mes en que se produzca esta variación, además, debes consignar en tus comprobantes de pago que estás sujeto a la retención del 8%.

5. Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



**Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual
(Profesión, arte, ciencia u oficio)**

(-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría))

(=) Renta Neta obtenida

(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría

(=) Total Rentas de Cuarta Categoría

Total Rentas de Quinta Categoría

Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

(-) Deducción de 7 UIT

(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas

(-) Deducción por ITF

(-) Deducción por donaciones

Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



(=) Total Renta Imponible de Trabajo

TASAS DEL IMPUESTO:

Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Por el exceso de 45 UIT	30%

Impuesto a la Renta

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:

- (-) pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores
- (-) Retenciones de 4ta categoría
- (-) Retenciones de 5ta categoría

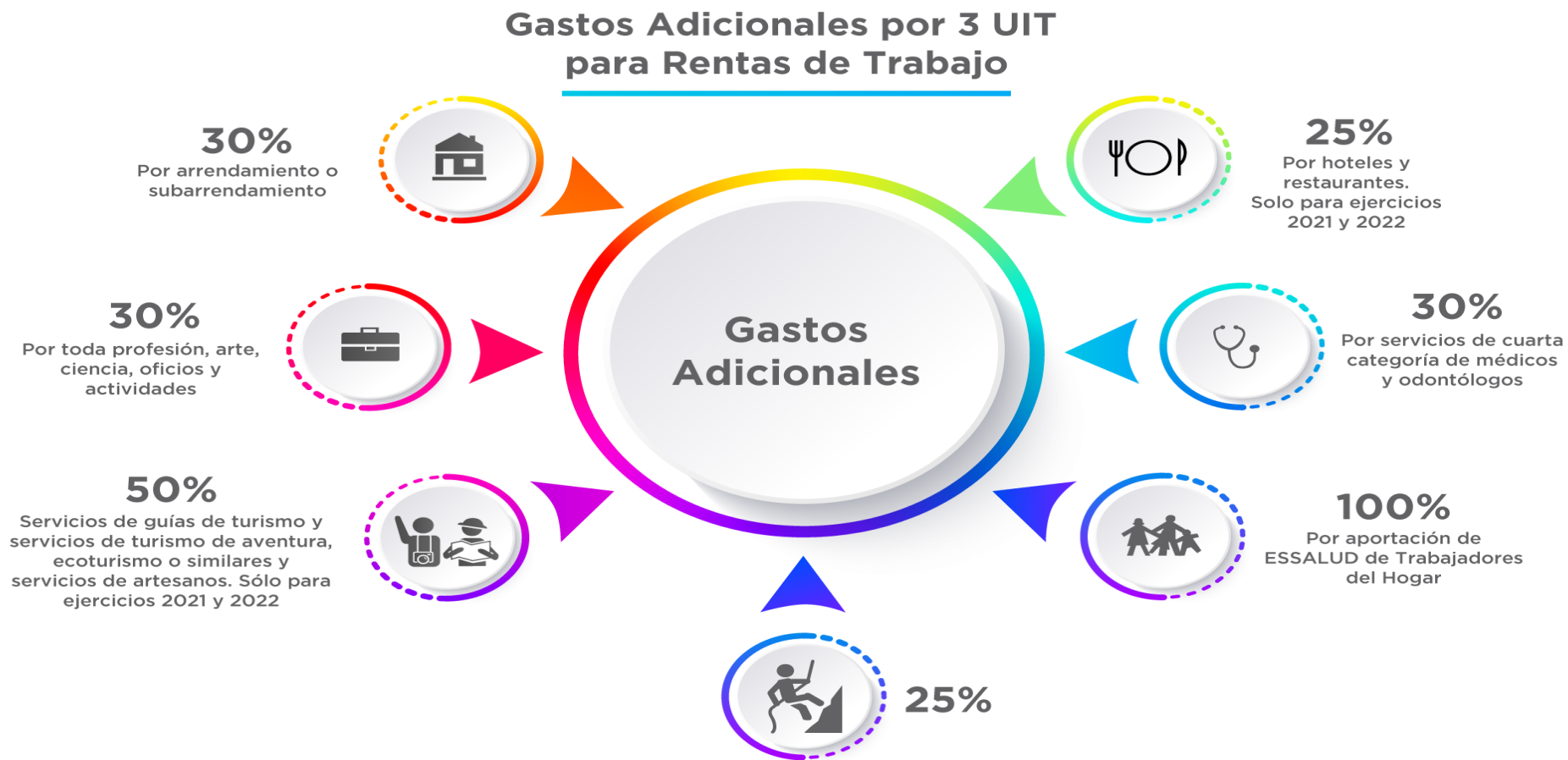
Impuesto a pagar/saldo a favor

Esquema de determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo a partir del 2017

Descripción	
Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	
(-) Deducción (20% del Renta Bruta obtenida - Máximo S/ 97,200.00)	
(=) Renta Neta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	
(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría	
(=) Total Rentas de Cuarta Categoría	
Total Rentas de Quinta Categoría	
Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	
(-) Deducción de 7 UIT (Hasta el límite del total renta de cuarta categoría)	
(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas	
(-) Deducción por ITF	
(-) Deducción por Donaciones	
(=) Total Renta Imponible de Trabajo	
TASAS DEL IMPUESTO	
Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 5 UIT y hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 20 UIT y hasta 35 UIT	17%
Por el exceso de 35 UIT y hasta 45 UIT	20%
Por el exceso de 45 UIT	30%
Impuesto a la renta	
(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores	
(-) Retenciones de 5ta categoría	
Impuesto a pagar / Saldo a favor	

La deducción podrá ser hasta 10 UITs

6. Gastos adicionales (3 UIT) para el 2021



Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, actividad artesanal prestados por personas naturales con negocio o empresas. Solo para ejercicios 2021 y 2022.

Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



Finalidad:

No debe estar destinado exclusivamente para fines empresariales.

Monto a deducir:

30% de la renta efectivamente pagada.

Acreditación:

Formulario N° 1683 o factura electrónica

Atribución:

Aplicable a cónyuges o concubinos (50% cada uno).

Gastos por servicios de médicos y odontólogos



Gastos por servicios
brindados por
médicos y
odontólogos



- Pago por servicio prestado debe ser renta de cuarta categoría, acreditado con **recibo por honorarios electrónico**.
- Actividad profesional del emisor **registrada en su ficha RUC**.
- El prestador registrará el pago del servicio e **indicará el medio de pago utilizado**.
- Gasto por la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en el CONADIS, cónyuge o concubina/o [1], en la parte no reembolsable por los seguros.
- La deducción procederá **hasta por el 30% del monto pagado**.

[1] La condición de concubina (o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda a la oficina de los concubinos.

Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



SUSTENTACIÓN DE GASTOS EN RESTAURANTES , HOTELES Y OTROS SEÑALADOS PARA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT

	Regla Aplicable	Tipo de Comprobante de Pago
A partir del 01.01.2019	Regla General	- Boleta de Venta Electrónica. - Ticket POS - Ticket monedero electrónico - Nota de débito y crédito electrónicas.
	Regla de Excepción: cuando la normativa sobre emisión electrónica permita su emisión.	-Boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas

Requisito para su deducción:

- Se deberá identificar al usuario con el número de su DNI o de RUC.
- Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les deberá identificar con su número de RUC.

Gastos por servicios de guías de turismo y artesanos – 2021 y 2022



Servicios	Requisitos para la deducción	Porcentaje
Servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CIU*.	50%
Servicios de artesanos.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur**.	50%
Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentados en comprobantes de pago. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CIU*.	25%
Actividad artesanal	Sustentado en comprobantes de pago. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur.	25%

(*) Las actividades son: 79 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas, 791 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos 7911 Actividades de agencias de viajes, 7912 Actividades de operadores turísticos, 799 Otros servicios de reservas y actividades conexas y 7990 Otros servicios de reservas y actividades conexas.

(**) Al primer día del mes de la emisión del recibo por honorarios o comprobantes de pago.

Aspectos importantes

Emisor debe tener condición de **habido** al 31 de diciembre de 2020.

Encontrase **activo** en la ficha RUC.

Deberá **utilizar medios de pago** cuando renta o pago pactado sea igual o mayor a S/ 3,500 o US\$ 1,000.

Gasto en hoteles y restaurantes.

Arrendamiento de bienes inmuebles por generador de rentas empresariales.


Servicios de cuarta categoría permitidos.

No aplica cuando arrendador es persona natural y por pagos de ESSALUD
No aplica por pagos de ESSALUD acreditados con formulario N° 1676

7. Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



Orientación de trámites y servicios más visitados

 Operaciones en línea (SOL) →

Personas

Negocios y empresas

Aduanas

Consulta de RUC

Puedes conocer el estado de un RUC ingresando los datos de razón social, DNI, o RUC. Si tu RUC...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Emitir recibo por honorarios electrónico

Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consultar la validez del comprobante de pago

Para consultar la validez de determinados comprobantes de pago físicos y electrónicos tales...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Obtener Clave SOL

La clave SOL es la contraseña que te permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) y...

[Leer más](#)

Consultar retenciones declaradas por el empleador

Puedes consultar tus contribuciones, aportes y retenciones declaradas por tu empleador, con tu...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Conocer gastos deducibles en hoteles y restaurantes


Consulta el monto de tus gastos deducibles por consumos en hoteles, bares y restaurantes a...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



Ingresar por Clave Nacional 

RUC DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicitalos desde SUNAT Virtual

Entrar

Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



PLATAFORMA DE DEDUCCIONES DE GASTOS DE PERSONAS NATURALES Cerrar Sesión

Como usar la plataforma de deducción de gastos

Año: 2019

Si tienes un monto para devolución, requerimos contar con tu código de cuenta interbancario (CCI) para realizar el abono a la cuenta que declares.

Para registrar o actualizar tu CCI ingresa [AQUÍ](#).


CCI: 003

Para ingresar, pulse cada ícono:


HOTELES Y RESTAURANTES
(15%)
Total: 22


SERVICIOS PROFESIONALES
(30%)
Total: 0


ALQUILER INMUEBLES
(30%)
Total: 0


ESSALUD
TRABAJADORES DEL HOGAR
(100%)
Total: 0

El monto máximo que podrá deducir en el ejercicio es de 3 UIT (S/ 12.600 para el año 2019)



Descargar Excel



Descargar Pdf

APP PERSONAS



Aplicación desarrollada para trabajadores independientes o dependientes, que permite:

- Presentar la declaración jurada anual, siempre que se haya obtenido un saldo a su favor (excepto por deducción de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles) .*
- Consultar tus gastos adicionales de hasta 3 UIT, que a la fecha han sido validadas por SUNAT.*
- Consultar los establecimientos que tienen registrados como actividad económica principal restaurantes, bares u hoteles en el RUC y que sean emisores electrónicos.*
- Consultar el calendario de vencimiento anual 2020.*

Juan trabajador en planilla. Recibe S/. 5,000 mensuales. Su empleador le retuvo 5ta cat. por S/. 4,296 y cuenta con los siguientes gastos deducibles:

- Alquiler de inmueble por S/. 1,000 mensuales.
- Pago de S/. 84 mensuales de Essalud de su trabajador del hogar.
- Asesoría de abogado por S/. 2,000.
- Pago por consultas médicas S/. 30,000.

Cálculo de la deducción:

- Alquiler: $1,000 \times 12 = 12,000 \times 30\% =$	3,600
- Essalud: $84 \times 12 =$	1008
- Asesoría abogado: $2,000 \times 30\% =$	600
- Consulta médica: $30,000 \times 30\% =$	<u>9000</u>
Total de gastos	14,208
Monto máximo a deducir	12,900

Calculo– Juan Ingreso mensual S/. 5.000



Descripción	Deducción sólo de 7 UIT		Deducción hasta de 10 UIT		
	Tasa	Tramos	Impuesto	Tramos	Impuesto
Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)			-		-
(-) Deducción (20% del Renta Bruta obtenida - Máximo S/ 97,200.00)			-		-
(=) Renta Neta por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)			-		-
(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría					
(=) Total Rentas de Cuarta Categoría			-		-
Total Rentas de Quinta Categoría			70,000		70,000
Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría			70,000		70,000
(-) Deducción de 7 UIT (Hasta el límite del total renta de cuarta categoría)			30,100		30,100
(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas			No tiene		12,900
(-) Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF			-		-
(-) Deducción por Donaciones			-		-
(=) Total Renta Imponible de Trabajo			39,900		27,000
TASA DEL IMPUESTO	Tasa	Tramos	Impuesto	Tramos	Impuesto
Hasta 5 UIT	8%	21,500	1,720	21,500	1,720
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	18,400	2,576	5,500	770
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	-	-	-	-
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	-	-	-	-
Por el exceso de 45 UIT	30%	-	-	-	-
Impuesto a la renta			4,296		2,490
Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores			-		-
(-) Retenciones de 5ta categoría			-4,296		-4,296
Impuesto a pagar / Saldo a favor			-		1,806

Devolución de saldo a favor



a) Si se ha efectuado la deducción de las 3 UIT, y no se encuentra obligado a presentar DDJJ anual se **procederá con la devolución de oficio** (Ley N° 30734).

Para ello, la SUNAT deberá contar con el número de cuenta o CCI del trabajador a fin de efectuar la devolución mediante el abono en cuenta de ahorros en moneda nacional abierta en una cuenta del sistema financiero nacional.

b) En caso de no proceder la devolución de oficio, **se podrá solicitar la devolución del saldo a favor a través del FV 1649**, para lo cual previamente se deberá haber presentado la DJ Anual Renta, en la cual se seleccionará la opción “Devolución” y un monto mayor a cero para devolver (R. de S. N° 031-2015/SUNAT).

c) En caso de no solicitarse con el FV 1649, **se deberá presentar el Formulario físico N° 4949** en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente para su evaluación respectiva.

DECLARA
Y PAGA

RENTA 2020



Renta Anual 2020
TERCERA CATEGORÍA

I. Obligados a declarar

Deberán declarar:

Hayan generado **rentas o pérdidas de tercera categoría** y que estén comprendidos en el Régimen General del impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario - RMT, durante todo o parte del año 2020.

Las empresas que **realizaron operaciones gravadas con el ITF** por efectuar pagos de más del 15% de sus obligaciones, sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago a que se refiere la Ley de Bancarización.



1. **El Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual - Simplificado – Tercera Categoría**, debe ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieren generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del RMT, salvo que en dicho ejercicio gravable se encuentre en los supuestos detallados en el numeral siguiente.

2. **Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF**, debe ser utilizado únicamente por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Sus ingresos netos superen las 1 700 UIT.
- Gocen de algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Estén obligados a presentar el Balance de Comprobación.
- Pertenezcan al sistema financiero.
- Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N.º 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37 de la Ley.
- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9 de la Ley del ITF.
- Hayan celebrado contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

III. Balance de comprobación



Los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2020, hubieran obtenido en dicho ejercicio, ingresos superiores a **1,700 UIT** (S/ 7'310,000 Soles), **deberán presentar como información adicional un balance de comprobación en el Formulario Virtual N.º 710 - completo.**

No obligados

- Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP:

Empresas bancarias
Empresas financieras
Empresas de arrendamiento financiero
Empresas de transferencia de fondos
Empresas de transporte, custodia y administración de numerario
Empresa de servicios fiduciarios
Almacenes generales de depósito
Empresas de seguros

Cajas y derramas
Administradoras privadas de fondo de pensiones
Cajas rurales de ahorro y crédito
Cajas municipales
Entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYME)
Empresas afianzadoras y de garantías
El Fondo MIVIVIENDA S.A.

- Las cooperativas.
- Las entidades prestadoras de salud.
- Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.
- Las empresas administradoras de fondos colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

IV. Cronograma



ULTIMO DIGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2021
1	26 de marzo de 2021
2	29 de marzo de 2021
3	30 de marzo de 2021
4	31 de marzo de 2021
5	5 de abril de 2021
6	6 de abril de 2021
7	7 de abril de 2021
8	8 de abril de 2021
9	9 de abril de 2021
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	12 de abril de 2021

V. Tasas del Impuesto

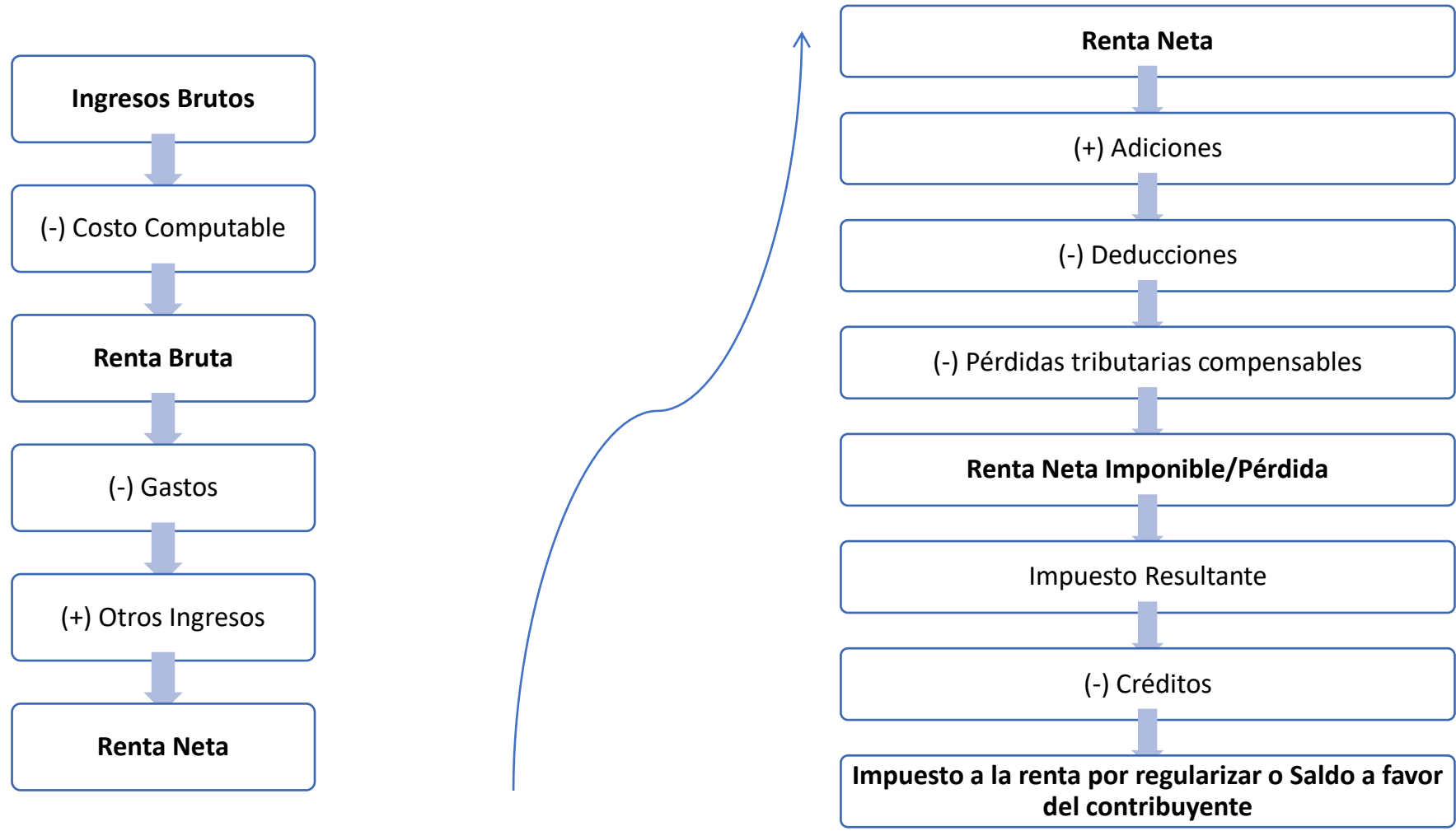


- **Contribuyentes del Régimen General** determinarán aplicando a la renta neta anual la tasa del 29.5%
- **Contribuyentes del Régimen MYPE Tributario - RMT**, determinarán aplicando a la renta neta anual, la siguiente escala progresiva acumulativa:

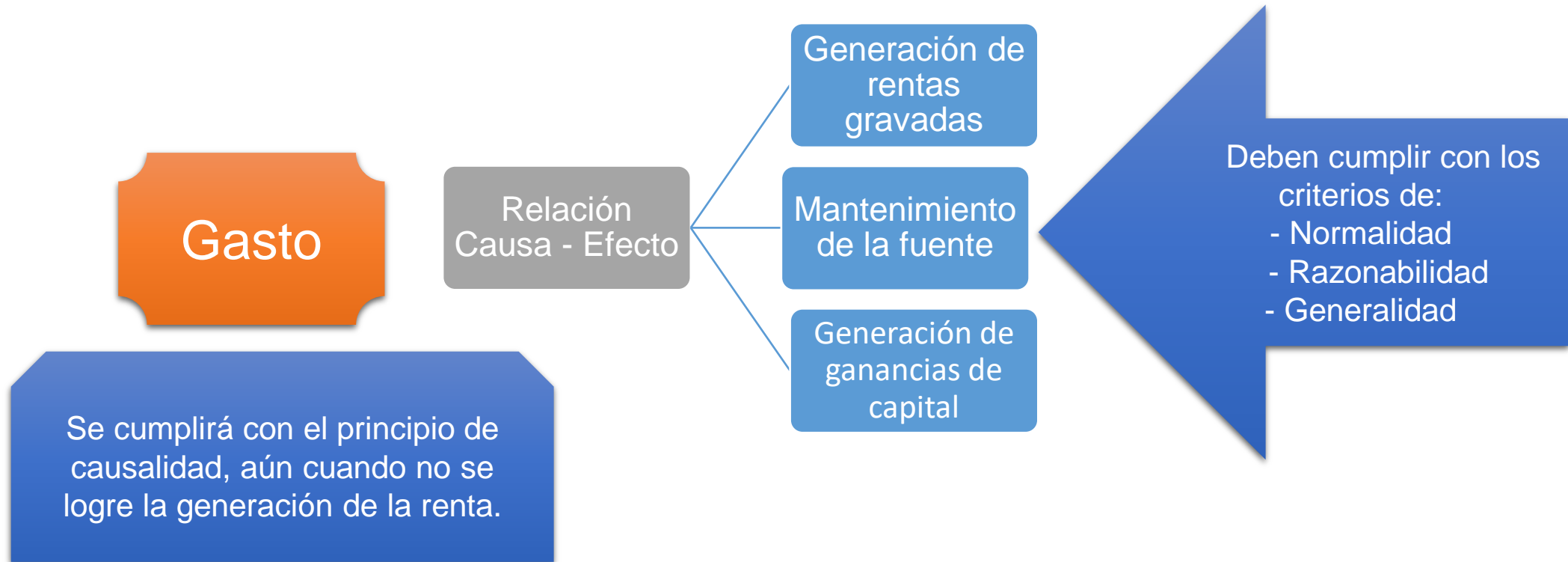
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

UIT 2020 = S/ 4,300

VI. Esquema General del Impuesto a la Renta



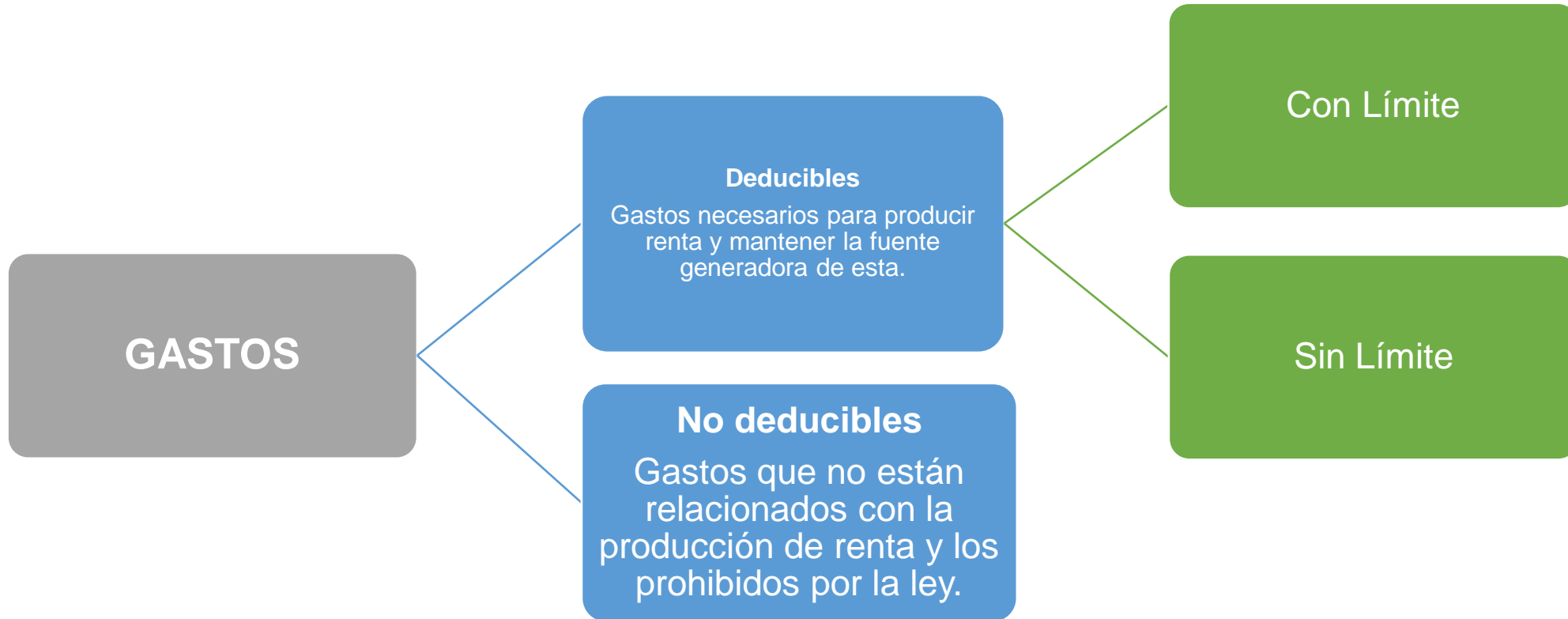
PRINCIPALES GASTOS DEDUCIBLES: Causalidad



Deducción del gasto: siempre que no esté expresamente prohibido

Primer y último párrafo del Art. 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

VII. Principales gastos deducibles



Criterio de Razonabilidad

Caso

Una empresa que se dedica al rubro de reparación de vehículos, ha realizado gastos en combustibles, nos consulta si dicho gasto es deducible, ya que la empresa no tiene vehículos en su propiedad.

Criterio de Razonabilidad

Caso

Si la recurrente no tiene vehículos de su propiedad, en la medida que se dedica a la reparación de vehículos puede resultar normal y necesaria la adquisición de combustibles para la limpieza de partes reparadas, prueba de control de funcionamiento así como el traslado del vehículo a reparar, pero no es razonable ni proporcional que la compra de combustible represente el 70% de total de gastos.

RTF N° 02094-5-2003

Criterio de Generalidad

Para verificar si un beneficio ha sido otorgado con carácter general, deberá tenerse en cuenta, entre otros lo siguiente: jerarquía, nivel, antigüedad, rendimiento, área, zona geográfica.

RTF N° 2506-2-2004

RTF N° 00523-4-2006

VII. Gastos deducibles con límite



	Gastos sujetos a límite	Límite	Base Legal	
			TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
1	Intereses por deuda	Serán deducibles los intereses, que no excedan del resultado de aplicar el coeficiente de 3 sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior. Solo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.	Inciso a) del artículo 37	Inciso a) del artículo 21
2	Gastos de movilidad de los trabajadores	Los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).	Inciso a1) del artículo 37	Inciso v) del artículo 21
3	Depreciaciones	Según tabla, dependiendo de bienes del activo fijo.	Inciso f) del artículo 37 y artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43.	Artículo 22 y Segunda Disposición Final y Transitoria del D.S. N.° 194-99-EF.
4	Gastos destinados a prestar servicios recreativos	0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT	Inciso II) del artículo 37	

VII. Gastos deducibles con límite



	Gastos sujetos a límite	Límite	Base Legal	
			TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
5	Gastos por dietas a los directores	Serán deducibles la parte que no exceda el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta.	Inciso m) del artículo 37	Inciso I) del artículo 21
6	Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes.	Gastos serán aceptados si se prueba que trabajan en el negocio y su remuneración no excede el valor de mercado	Inciso n) y ñ) del artículo 37	Inciso II) del artículo 21 y artículo 19-A
7	Gastos de representación propios del giro del negocio	0.5 % de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT	Inciso q) del artículo 37	Inciso m) del artículo 21
8	Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	No podrá superar, el monto que resulte de aplicar, al total de gastos realizados por dichos conceptos, el porcentaje que se obtenga de relacionar el número de vehículos automotores de las mencionadas categorías que según la tabla otorguen derecho a la deducción (excluyendo los de costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio mayor a 30 UIT adquiridos hasta el 15.06.2019 o mayor a 26 UIT por adquisiciones posteriores a dicha fecha) con el número total de vehículos de propiedad y/o en posesión de la empresa.	Inciso w) del artículo 37	Inciso r) del artículo 21

	Gastos sujetos a límite	Límite	Base Legal	
			TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
9	Gastos por concepto de donaciones	La deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley.	Inciso x) del artículo 37	Inciso s) del artículo 21
10	Gastos por pérdida de valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización.	La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización.	Inciso y) del artículo 37	Inciso t) del artículo 21
11	Gastos por personal con discapacidad	Según tabla, dependiendo del porcentaje de trabajadores con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría.	Inciso z) del artículo 37	Inciso x) del artículo 21
12	Gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus.	6 % de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo (incluido el impuesto) anotados en el Registro de Compras, con un límite de 200 UIT.	Segundo o penúltimo párrafo del artículo 37	Inciso ñ) del artículo 21
13	Gastos por viáticos	Según tabla, dependiendo del destino del viaje.	Inciso r) del artículo 37	Inciso n) del artículo 21

Gastos Permitidos	Base legal
Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.	Inciso b) del artículo 37 de la ley (Imp. Predial, vehicular, ESSALUD, ITF)
Las primas de seguro	Inciso c) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de cobranza de rentas gravadas	Inciso e) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales.	Inciso g) del artículo 37 de la ley.
Provisiones para beneficios sociales.	Inciso j) del artículo 37 de la ley.
Las pensiones de jubilación y montepío.	Inciso k) del artículo 37 de la ley.
Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicio de salud, recreativos, culturales y educativos.	Inciso ll) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras.	Inciso o) del artículo 37 de la ley.
Las regalías tomando en consideración siempre la causalidad, proporcionalidad y razonabilidad del gasto.	Inciso p) del artículo 37 de la ley.
El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.	Inciso s) del artículo 37 de la ley.
Desmedro por mercadería vencida.	Inciso f) del artículo 37 de la ley.

N.º	Gastos Sujetos a Condición	Base Legal
1	Aporte voluntario con fin provisional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores.	Inciso a.2) del artículo 37 de la ley
2	Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor.	Inciso d) del artículo 37 de la ley
3	Tratándose de empresas del Sistema Financiero provisiones.	Inciso h) del artículo 37 de la ley
4	Los castigos por deudas incobrables.	Inciso i) del artículo 37 de la ley
5	Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones.	Inciso l) del artículo 37 de la ley
6	Los gastos de capacitación del personal siempre que incida en la generación de renta o el mantenimiento de la fuente.	Inciso ll) del artículo 37 de la ley y 2da DCF del D. Leg. N.º 1120
7	Las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.	Inciso t) del artículo 37 de la ley
8	Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios.	Inciso u) del artículo 37 de la ley
9	Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría.	Inciso v) del artículo 37 de la ley
10	Gastos por regalías, y retribuciones a favor de beneficiarios no domiciliados	Inciso a.4) del artículo 37 de la ley

VIII. Caso práctico



La empresa comercial “COMERCIALIZADORA ON LINE S.A.C”, identificada con RUC N°20102030405 con domicilio en la Calle Lima N° 980, La Perla, tiene como actividad principal la comercialización de alimentos en general, desarrolla actividades desde el año 2017 y se encuentra acogida al Régimen MYPE Tributario.

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2020 presenta la siguiente información:

- 1) El Estado de Situación Financiera a valores históricos al 31.12.2020, refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 528,781. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

VIII. Caso práctico



2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2020 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/ 40,716.

Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 13,669.

3) Al 31 de diciembre de 2020 la empresa cuenta con un total de 5 trabajadores bajo relación de dependencia, por lo cual no está obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 677)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (en soles)

	Cuentas	31-Dic-20 (Histórico)		Asientos al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2020	
		Activa	Pasiva y Patrim.	Debe	Haber	Activa	Pasiva y Patrim.
		S/	S/	S/	S/	S/	S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	399,457				399,457	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	40,254				40,254	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios),	215,479				215,479	
16	Cuentas por cobrar diversas	111,247				111,247	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	31,542				31,542	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	-105,762				-105,762	
20	Mercaderías	2,875,633				2,875,633	
29	Desvalorización de existencias	-49,254				-49,254	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	49,500				49,500	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	995,679				995,679	
37	Activo Diferido	25,600		15,164		40,764	
39	Depreciación, amortización y agotamiento		561,622				561,622
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al		45,245		180,653		225,898
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		65,478				65,478
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		640,125				640,125
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios),		125,500				125,500
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		160,457				160,457
48	Provisiones		152,689				152,689
49	Pasivo Diferido		0		829		829
50	Capital		1,875,000				1,875,000
52	Capital Adicional		89,547				89,547
58	Reservas		65,473				65,473
59	Resultados acumulados		279,458				279,458
	Utilidad del ejercicio (2)		528,781	166,318			362,463
	TOTALES	4,589,375	4,589,375	181,482	181,482	4,604,539	4,604,539

Caso práctico



CONCEPTO	ADICION SI	DIFERENCIA SI
1) Compra de combustible Se realizó compra de combustible por el monto de S/ 5,247 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa de vehículo. <i>Base Legal artículo 44° inciso j) de la Ley e inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8° de la RD 007-99/SUNAT y modificatorias.</i>	5,247	Permanente
2) Gastos sustentados en Comprobantes que no reúnen los requisitos establecidos Se ha contabilizado como gasto el monto de S/ 4,117 sustentados en comprobantes de que pago que no detallan el tipo de servicio prestado, ni la cantidad de productos adquiridos. <i>Base Legal inci j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RD 007-99/SUNAT y modificatorias</i>	4,117	Permanente
3) Gastos pagados sin utilizar Medios de Pago En el mes de julio se ha contabilizado como gasto el monto de S/ 5,222 por concepto de pintado de local comercial, habiendo realizado la cancelación del servicio en efectivo <i>Base Legal artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento</i>	5,222	Permanente
4) Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021 En el mes de diciembre se ha contabilizado como gasto el monto de S/ 4,120 según recibo por honorarios electrónico N° E001-520, por concepto del servicio de apoyo en el control de inventarios, dicho recibo será pagado en el mes de mayo, luego de la presentación de la DD JJ Anual de Renta 2020. <i>Base Legal inciso v) del artículos 37° de la Ley, Cudragésima Octava DT y F de la Ley</i>	4,120	Temporal
5) Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el monto total de S/ 3,250 <i>Base Legal inciso j) del artículo 44° de la Ley, inciso b) del artículo 25° del Reglamento</i>	3,250	Permanente
6) Gastos personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Compra de refrigeradora para el socio mayoritario por S/ 1,580. Pago del taller de guitarra para el hijo del socio fundador por S/ 1,020. Compra de laptop para la sobrina del socio fundador por S/ 1,460 <i>Base Legal inciso a) del artículo 44° de la Ley, RTF N° 02865-10-2015</i>	4,060	Permanente
	(...)	
TOTAL ADICIONES	176,462	

Caso práctico

CONCEPTO	Deducción S/	Diferencia S/
Trabajador con discapacidad		
Deducción adicional por contratar a trabajador con discapacidad	20,207	Permanente
<i>Base Legal inciso z) del artículo 31' de la Ley, inciso x) del artículo 21' del Reglamento</i>		
Ingresos por dividendos		
Durante el ejercicio 2020 ha percibido S/ 28, 200 por dividendos de unas inversiones en la empresa "Comercial Mansilla SAC"	28,200	Permanente
<i>Base Legal artículo 24'-B de la Ley de Renta</i>		
Depreciación acelerada por contrato de Leasing		
En el mes de agosto 2020, adquirió por contrato de Leasing a 03 años, un vehículo por el monto de S/ 50,600 considerando 05 años de vida útil del bien		
Depreciación contable: 20% anual		
$S/ 50,600 \times 20\% / 12 \times 5 = S/ 4,217$	2,810	Temporal
Depreciación acelerada por contrato de Leasing 33.33% anual		
$S/ 50,600 \times 33.33\% = S/ 16,865$		
$S/ 16,865 / 12 \times 5 \text{ meses} = S/ 7,027$		
<i>Base Legal artículo 18' Dec.Leg. N° 299</i>		
TOTAL DEDUCCIONES	51,217	



Según el enunciado la empresa realizó pagos del ITAN:

A) CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2020

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2019	4,813,567
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	-396,412
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO	4,417,155

B) DETERMINACION DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.00%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.40%	3,417,155	13,669
TOTAL		S/ 4,417,155	S/ 13,669

C) DECLARACION Y PAGO

Nueve cuotas = $S/ 13,669 / 9 = S/ 1,519$

Caso práctico

Según el enunciado la empresa realizó pagos a cuenta de renta y realizó la compensación del ITAN:

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA				
Ejercicio Gravable 2020				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	2,957		2,957
FEBRERO	MARZO	2,754		2,754
MARZO	ABRIL	2,569	1,519	1,050
ABRIL	MAYO	3,120	1,519	1,601
MAYO	JUNIO	2,758	1,519	1,239
JUNIO	JULIO	3,694	1,519	2,175
JULIO	AGOSTO	4,612	1,519	3,093
AGOSTO	SETIEMBRE	3,352	1,519	1,833
SETIEMBRE	OCTUBRE	3,261	1,519	1,742
OCTUBRE	NOVIEMBRE	4,010	1,519	2,491
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,060	1,519	1,543
DICIEMBRE	ENERO 2021	4,569		4,569
TOTALES		40,716	13,669	27,047



Caso práctico

Determinación de la Renta Imponible y Liquidación del Impuesto a la Renta:

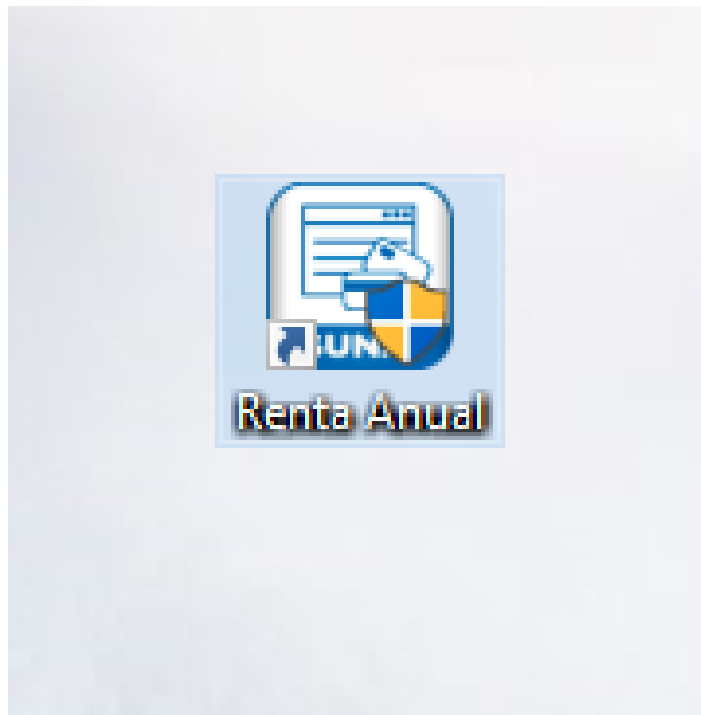
				s/
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto				528,781
(+) Más adiciones				176,464
(-) Menos deducciones				-51,217

			RENTA NETA IMPONIBLE	654,028
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA				
Impuesto Resultante				
	10% de	64,500	6,450	
	29.50 % de	589,528	173,911	180,361
			(-) Pagos a cuenta	-40716

			SALDO POR REGULARIZAR	139,645



IX. Llenado del Formulario Virtual 710



SUNAT Operaciones en Línea 1.0.28 X

RUC

Usuario

Contraseña

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo

[< Cerrar Menú](#)

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia [? Ayuda General](#)

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

FV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

▼ Consultas de Presentación y Pago

Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020

Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. [Reporte preliminar](#) [Limpiar](#)

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

Sección Informativa Sección Determinativa

Identificación Información Complementaria

Datos Generales Contrato de Colaboración Empresarial Exoneraciones y Otros Beneficios Amazonía y Frontera Reorg. Socie. - ITAN Minería e Hidrocarburos

Ejercicio: 2020

Declaración

Declaración Original Sustitutoria/Rectificatoria

Ingrese el concepto que rectifica

Renta 3ra. Categoría ITF

ITF por regularizar Inc. g) Artículo 9 Ley Nro. 28194

¿Ha efectuado el pago de mas del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?

Si No

Balance de Comprobación

¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2020 superiores a S/ 7 310 000 (1 700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Balance de Comprobación según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?

Si No

Régimen de Renta

Régimen General Régimen MYPE

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



[Cerrar Menú](#)

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia [Ayuda General](#)

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

PV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

▼ Consultas de Presentación y Pago

Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020

Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. [Reporte preliminar](#) [Limpiar](#)

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Identificación

Sección Informativa Sección Determinativa

Identificación Información Complementaria

Datos Generales Contrato de Colaboración Empresarial **Exoneraciones y Otros Beneficios** Amazonía y Frontera Reorg. Socie. - ITAN Minería e Hidrocarburos

Exoneración

¿Está exonerado totalmente del impuesto a la Renta por alguna norma legal?

Sí No

Base Legal: 210 [Seleccionar](#)

Otros - Especifique: 216

Convenio de Estabilidad

¿Tiene suscrito uno o más de los siguientes convenios?

- Estabilidad tributaria
- Garantías y medidas de promoción a la inversión
- Estabilidad jurídica
- Contratos de licencia de exploración y/o explotación de hidrocarburos

Sí No

Número de orden del formulario con el que comunica el Convenio:

224

¿Está autorizado a llevar Contabilidad en Moneda Extranjera?

Sí No

La Presente Declaración está expresada en:

Moneda Nacional Moneda Extranjera

Infectación

¿Está infecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?

Sí No

Base Legal: 221 [Seleccionar](#)

Otros - Especifique: 222

Donaciones

¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?

Sí No

Información - Donaciones: 227

Beneficios Tributarios

¿Está acogido a beneficios tributarios?

Sí No

Rubro del Beneficio: 199 [Seleccionar](#)

Otros - Especifique: 201

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Sistema Integrador 1.0.28

02/01/2021 04:41 AM

Imprimir Seguridad

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

- Declara Fácil
 - FV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF
- Consultas de Presentación y Pago
 - Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020
 - Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Conectado a SUNAT

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementar

Sección Informativa

Identificación Información Complementaria

100 principales socios, asociados y otros. Alquileres Pagados Mermas / Desmedros Operaciones Financieras Regalías a Beneficiarios Domiciliados Desuso u obsolescencia Pérdidas extraordinarias Gastos realizados con no domiciliados Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3 y B1.4. Empresas Constructoras y Similares - Art. 63 del Impuesto a la Renta Gastos de Representación Rentas de Fuente Extranjera y Transparencia Fiscal Internacional Gastos de Invest. Desarrollo y/o Innovación

¿Usted cuenta con socios, asociados y otros para la declaración de renta?

Si No

Importar Agregar

Tipo de Socio, asociado, participacionista, otros	Apellidos y Nombres, Denominación o razón social	Tipo de Documento
---	--	-------------------

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, Escritorio, 4:42 a. m., 2/01/2021

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Identificación

Información Complementaria

100 principales socios, asociados y otros.

Alquileres Pagados

Mermas / Desmedros

Operaciones Financieras

Regalías

¿Ha pagado usted alquiler por algún bien mueble o inmueble durante el ejercicio?

Si

No

Importar

Agregar

Tipo de documento

Número de documento

Monto Anual del Alquiler

Detalle de Datos del Arrendador

X

Documento de identidad de la persona que le alquila el bien:

Tipo de documento

Seleccionar

Número de documento

Monto anual del alquiler (S/)

¿Qué tipo de bien ha alquilado?

- BIEN MUEBLE
- BIEN INMUEBLE (PREDIOS)
- BIEN INMUEBLE DISTINTO DE PREDIOS

Cancelar

Aceptar

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Identificación

Información Complementaria

Mermas / Desmedros

Operaciones Financieras

Regalías a Beneficiarios Domiciliados

Desuso u obs

Mermas

Desmedros

¿Ha deducido gastos por mermas en el ejercicio gravable 2020?

Si

No

Agregar

Informe Técnico Elaborado por

Número de Informe Técnico

Registro de Detalle de Mermas

Merma

Informe Técnico elaborado por :

Seleccionar

N° de Informe Técnico :

Fecha de Informe Técnico :

Tipo de Documento :

Seleccionar

Número de Documento :

Apellidos y Nombres / Razón Social :

Nro Colegiatura :

Importe de la Merma en S/ :

Cancelar

Guardar

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Identificación

Información Complementaria

As a Beneficiarios Domiciliados

Desuso u obsolescencia

Pérdidas extraordinarias

Gastos realizados con no domiciliados

Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3 y B1.4.

¿Está deduciendo gastos de vehículos a que se refiere el inciso w) del Art. 37° de la Ley?

Sí

No

Determinación de Ingresos Netos Anuales

Identificación de Vehículos

Número de Vehículos máximos permitidos

701

Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible

702

Máximo Deducible

703

Adición por exceso de gastos

704

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Estados Financieros

Impuesto a la Renta

Créditos contra el Impuesto a la Renta

Determinación de la Deuda

Impuesto a las Transacciones Financieras

Activo

Pasivo y Patrimonio

Estado de Resultados

Minería

Hidrocarburos

Balance de Comprobación

I. Estado de Situación Financiera (Balance General) - Valor Histórico al 31 de Dic. 2020

Caja y bancos	359		Existencia por recibir	375	
Inversiones al valor razonable y disponible para la venta	360		Desvalorización de existencias	376	
Cuentas por cobrar comerciales - terceros	361		Activos no corrientes mantenidos para la venta	377	
Cuentas por cobrar comerciales - relacionadas	362		Otros activos corrientes	378	
Cuentas por cobrar al personal, acc(socios), dir y gerentes	363		Inversiones mobiliarias	379	
Cuentas por cobrar diversas - terceros	364		Inversiones inmobiliarias (1)	380	
Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	365		Activos adquiridos en arrendamiento financiero (2)	381	
Servicios y otros contratados por anticipado	366		Inmuebles, maquinaria y equipo	382	

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Estados Financieros

Impuesto a la Renta

Créditos contra el Impuesto a la Renta

Determinación de la Deuda

Impuesto a las Transacciones Financieras

Activo

Pasivo y Patrimonio

Estado de Resultados

Minería

Hidrocarburos

Balance de Comprobación

I. Estado de Situación Financiera (Balance General) - Valor Histórico al 31 de Dic.2020

Sobregiros bancarios	401		Capital	414	
Trib y aport sist pens y salud por pagar	402		Acciones de inversión	415	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		Capital adicional positivo	416	
Cuentas por pagar comerciales - terceros	404		Capital adicional negativo	417	
Cuentas por pagar comerciales - relacionadas	405		Resultados no realizados	418	
Cuentas por pagar acción, directores y ger	406		Excedente de revaluación	419	
Cuentas por pagar diversas - terceros	407		Reservas	420	
Cuentas por pagar diversas - relacionadas	408		Resultados acumulados positivo	421	

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria



Sección Informativa

Sección Determinativa

Estados Financieros

Impuesto a la Renta

Créditos contra el Impuesto a la Renta

Determinación de la Deuda

Impuesto a las Transacciones Financieras

Activo

Pasivo y Patrimonio

Estado de Resultados

Minería

Hidrocarburos

Balance de Comprobación

II. Estado de Resultados del 01/01 al 31/12 de 2020

Ventas netas o ing. por servicios	461		Gastos financieros	472	
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462		Ingresos financieros gravados	473	
Ventas netas	463		Otros ingresos gravados	475	
Costo de ventas	464		Otros ingresos no gravados	476	
Resultado bruto Utilidad	466		Enajen. de val. y bienes del act. f.	477	
Resultado bruto Pérdida	467		Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	
Gastos de ventas	468		Gastos diversos	480	
Gastos de administración	469		REI del ejercicio positivo	481	

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



< Cerrar Menú

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

? Ayuda General

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar

Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Impuesto a la Renta



Sección Informativa

Sección Determinativa

Estados Financieros

Impuesto a la Renta

Créditos contra el impuesto a la Renta

Determinación de la Deuda

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	
Adiciones para determinar la renta imponible	103	
Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	
Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	
Ingresos exonerados	120	
Pérdidas netas compensables y/o aplicación de ejercicios anteriores	108	
Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	
Saldo de pérdidas no compensables	111	
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	
Coefficiente	666	

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



← Cerrar Menú

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

Ayuda General

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

PV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

▼ Consultas de Presentación y Pago

Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020

Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Reporte preliminar Limpiar

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Crédito contra el Impuesto a la Renta

Sección Informativa Sección Determinativa

Estados Financieros Impuesto a la Renta **Créditos contra el Impuesto a la Renta** Determinación de la Deuda Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA

Créditos sin devolución

Crédito por impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	123	
Crédito por Reinversiones	136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
Otros Créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	

Créditos con devolución

Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	
Retenciones de Renta de 3era Categoría	130	
Otros Créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127 + 128 + 130 + 129))	505	
Pagos del ITAN	131	

OTROS:

Saldo de ITAN no aplica como Crédito	279	
--------------------------------------	-----	--

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



← Cerrar Menú

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

? Ayuda General

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

FV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

▼ Consultas de Presentación y Pago

Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020

Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. [Reporte preliminar](#) [Limpiar](#)

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Determinación de la Deuda

Sección Informativa Sección Determinativa

Estados Financieros Impuesto a la Renta Créditos contra el Impuesto a la Renta **Determinación de la Deuda** Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

DEUDA TRIBUTARIA

SALDO POR REGULARIZAR

Indicador de utilización del saldo a favor del contribuyente

A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

A FAVOR DEL FISCO

Actualización del saldo

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA

Saldo a favor del exportador

Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario

Interés moratorio

SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Importe a pagar

RENDA DE TERCERA

ITF

Devolución
Seleccionar
Devolución
Aplicación

	RENDA DE TERCERA	ITF
137	137	
138	0	
139	0	181
142		
505	505	
141		143
144		183
145		184
146	0	186
180		191

Conectado a SUNAT

IX. Llenado del Formulario Virtual 710 - Completo



[< Corrar Menú](#)

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

[? Ayuda General](#)

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

PV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

▼ Consultas de Presentación y Pago

Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020

Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Conectado a SUNAT

Paso 1: Completa o revisa los datos del formulario seleccionado.

Reporte preliminar Limpiar

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

Sección Informativa Sección Determinativa

Estados Financieros Impuesto a la Renta Créditos contra el Impuesto a la Renta Determinación de la Deuda **Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF**

Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	<input type="text"/>
Monto de pago realiz. en el ejercicio gravable - Utilizando dinero en efectivo o Medios de Pago	156	<input type="text"/>
Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni medios de pago	157	<input type="text"/>
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)	158	<input type="text"/>
Base Imponible - Alcuota del Ejercicio - Exceso el 15% del Total de Pagos (Cas 157 - Cas 158)	159	<input type="text"/>
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible * 0.005% x 2	160	<input type="text"/>

¿Cómo pago el impuesto?



a. A través de SUNAT Virtual

Al momento de enviar la declaración jurada anual consignando un monto mayor a cero (0) en la “casilla 180 – Importe a pagar” podrá escoger cualquiera de las siguientes formas de pago:

- **Mediante débito en cuenta:** En esta modalidad, el deudor tributario ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que seleccione en la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual. Para ver qué Bancos se encuentran autorizados para este tipo de pago [ingrese aquí](#). Requiere que la cuenta se encuentre previamente afiliada.

La cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del deudor tributario y del banco.

- **Mediante cargo en la cuenta de detracciones:** El pago se carga a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. No requiere previa afiliación.
- **Mediante tarjeta de crédito o débito:** Selecciona el banco con el cual tienes un convenio de afiliación para el servicio de pago por internet y registra los datos de la tarjeta con la que se realizará el pago

En estos casos, el deudor tributario debe cancelar el íntegro del Importe a pagar a través de una única transacción bancaria

Si la declaración jurada anual se envió con importe a pagar cero (0) podrá realizar el pago posteriormente ingresando a SUNAT Virtual en **Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma)** con su Código de Usuario y Clave SOL en la opción **“Boletas de Pago – Pago de tributos”**.

b. Presencialmente:

- Utilizando la Guía para Pagos Varios – Form. 1662: Deberá llenar la guía para pagos varios con la siguiente información:
 - **Periodo** 13/2020
 - **Código de Tributo** 3081
 - **Importe a pagar**
- Deberá de presentarlo en cualquiera de los [Bancos Autorizados](#).
- **Número de Pago SUNAT – NPS:** Deberá ingresar a SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL para generar el Código NPS, el cual deberá ser presentado en cualquiera de los [Bancos Autorizados](#), donde le generará la Boleta de pago 1663.

¿Cómo tramito mi fraccionamiento?



Topes	Situación	Oportunidad de envío de la solicitud	Requisitos
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del período de fraccionamiento	Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo	Inmediatamente después de presentada la Declaración Anual	Usando el enlace habilitado en SOL con la presentación de la Declaración Anual
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del período de fraccionamiento	No utilizó el enlace habilitado en SOL con la presentación de la DJ Anual	A partir del sexto día hábil siguiente de la presentación de la Declaración Anual	A través de SUNAT Virtual.
	NO Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo		
Ingresos anuales mayores a 150 UIT	Presentó declaración y siempre que hayan transcurrido 5 días hábiles de la presentación.	A partir del primer día hábil de mayo del ejercicio en que vence la declaración del Impuesto a la Renta	A través de SUNAT Virtual.

Base Legal: Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Cómo gestionar mi devolución



Cuando sus pagos a cuenta, retenciones o demás créditos con derecho a devolución del impuesto a la renta, sean superiores al Impuesto resultante de Renta del ejercicio 2020, determinado a través del Formulario Virtual N° 710, usted podrá optar por:

- A. Solicitar la devolución del saldo que tenga a su favor; o,
- B. Pedir la aplicación (compensación) del saldo a su favor contra futuros pagos a cuenta y/o regularización del impuesto a la renta de los siguientes períodos tributarios.

En caso opte por la devolución deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Al momento de enviar la Declaración Jurada Anual deberá marcar la "Opción 1 – Devolución" consignar un monto mayor a cero (0) en la casilla 138 – Saldo a Favor del Contribuyente.
- Si utiliza el Formulario Virtual N° 710 podrá solicitar la devolución:
 - A través de SUNAT Virtual con el Formulario Virtual N° 1649 – "Solicitud de Devolución".
 - A través de la [Mesa de Partes Virtual](#).

Importante

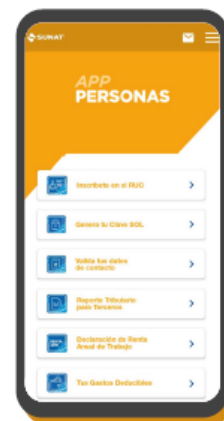
Para acceder al formulario N° 1649 deberá ingresar al enlace que aparecerá inmediatamente después de presentar el Formulario Virtual N° 710.

ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE DATOS DE CONTACTO



MODIFICA Y VALIDA TUS DATOS EN SOLO TRES PASOS

A través del APP Personas



- 1 Ingresa con tu Clave SOL y ubica la opción **“valida tus datos de contacto”**
- 2 Registra y/o actualiza tus datos. Al concluir, según el dato que hayas modificado recibirás un código de confirmación en tu correo electrónico o en tu teléfono.
- 3 Ingresa los códigos enviados y con ello se validará tu información. Como constancia de la validación, a través de un correo electrónico o SMS te llegará el Comprobante de Información Registrada (CIR) con la información actualizada de tus datos de contacto.

MODIFICA Y VALIDA TUS DATOS EN SOLO TRES PASOS

A través del Portal SUNAT

Ingresa al Portal SUNAT con tu Clave SOL a la opción **“Mis trámites y consultas”** y luego **“Mi RUC y otros registros”** hasta ubicar **“valida tus datos de contacto”**



Importancia de actualizar la actividad económica en el RUC



Identifica la actividad económica del negocio de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

Canales donde se puede realizar la actualización

► Internet



Desde Sunat Virtual con tu Clave Sol

► Mi RUC y Otros Registros

► Mis Datos del RUC

► Actualizo información de mi RUC

► RUC

Form. 3128 Modificación de Datos del RUC

► Central telefónica*

  (01) 315 07 30

 0 801 12 100

(*) Para personas naturales con DNI.

www.sunat.gob.pe

 SUNAT  SUNAToficial  @SUNAToficial  SUNAT

RONDA DE PREGUNTAS



Charla Tributaria

¿Cómo presentar la Declaración de Renta 2020 por Internet?

MUCHAS GRACIAS



Charla Tributaria

¿Cómo presentar la Declaración de Renta 2020 por Internet?